

*Provincia de Buenos Aires
Honorables Cámara de Diputados*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre algunos aspectos vinculados al Reglamento de Permisos Oficiales aprobado por el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia y al otorgamiento de permisos, respondiendo el siguiente temario:

1. Especifique cuántos procesos licitatorios se han realizado a fin que el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia otorgue permisos, bajo la vigencia del Reglamento de Permisos Oficiales aprobado por la Resolución N° 2679/02 de dicho Instituto.
2. Al respecto exprese:
 - a. Fechas de los llamados a licitación.
 - b. Número de orden asignado a las ofertas.
 - c. Oferentes participantes de la misma.
 - d. Montos de las ofertas.
 - e. Observaciones formuladas.
3. Remita copia de la documentación que permita individualizar a los adjudicatarios de los procesos licitatorios. En especial, en la que conste la sucesiva información:
 - a. Personas Físicas: Nombre completo, nacionalidad, profesión, domicilio real y C.U.I.T./C.U.I.L.
 - b. Personas Jurídicas: Nombre de las personas que la integran, razón social, domicilio legal, copia del contrato de constitución, datos de la inscripción registral, nómina de representantes legales, especificando fecha de comienzo y finalización de los mandatos.
4. Explique pormenorizada y fundadamente cual han sido los motivos tenidos en cuenta (ej: violación a los principios licitatorios por el procedimiento antes instaurado, entre otros, etc.), para proyectar el nuevo reglamento de Permisos Oficiales. Asimismo, se sirva explicitar el porqué de la letra restrictiva en orden a los requisitos y presupuestos que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

deben cumplir los permisionarios sujetos a la evaluación de una Comisión cuyo dictamen reviste el carácter de secreto.

5. En referencia al nuevo procedimiento establecido por el Reglamento de Permisionarios Oficiales aprobado mediante la Resolución 671/09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, describa:
 - a. Cuáles son los objetivos trazados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos en orden a la política comercial y de recaudación.
 - b. En qué consiste la dinámica y necesidades de la comercialización de los juegos de azar en el ámbito provincial, en particular en lo que respecta al otorgamiento de nuevos permisos.
 - c. Qué procedimiento se llevará a cabo para asignar los miembros de la Comisión Evaluadora.
 - d. Cuáles serán los requisitos a tener en cuenta para efectuar tales designaciones.
 - e.Cuál es el mecanismo establecido para acceder a los estudios evaluativos realizados por la Comisión.
 - f. Cual efecto, incidencia o impacto se le asigna o reviste el dictamen u opinión de la Comisión Evaluadora para determinar por parte del ente licitante al respectivo adjudicatario desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

WALTER MARTELLO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

MARICEL ETCHÉCOIN MORÓ
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados



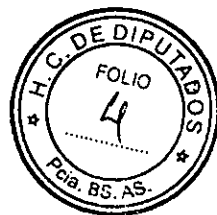
*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

En el mes de mayo de 2009, mediante la Resolución 671/09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, publicada en el Boletín Oficial el día 16 de junio del corriente, se aprobó un nuevo Reglamento de Permisos Oficiales, derogándose el que fuera sancionado por Resolución N° 2679/02.

Que, entre las modificaciones introducidas, el reglamento aprobado establece un nuevo procedimiento para el otorgamiento de permisos por parte del Instituto. Se dispuso que “La Dirección Provincial de Juegos y Explotación habilitará el Registro de Aspirantes” y que “Al momento de inscribirse los aspirantes deberán proponer los partidos para los cuales se presentan, los cuales podrán ser modificados mediante autorización de la Dirección mencionada precedentemente” (art. 9). Luego de enumerar la documentación que deben acompañar los aspirantes a permisionarios al inscribirse en el Registro indicado (art. 10) se describe el procedimiento para el otorgamiento de los permisos (art. 14) en virtud del cual “la selección se efectuará por partido y localidad conforme a los inscriptos en el Registro de Aspirantes, y de acuerdo a las estadísticas y estudios de mercado, que elabore periódicamente el Instituto, prevaleciendo aquellos lugares donde se visualice un avance significativo del juego clandestino, aumento de recaudación y/o lugar no explotado por este Organismo.” Asimismo se dispone que “Los aspirantes serán seleccionados por una Comisión Evaluadora creada a tal efecto, la cual estará compuesta como mínimo por tres miembros, dependientes del Instituto.” Considerando el sistema de calificación establecido (dividido en dos ítems: Comercial y Zona de Influencia.) y seleccionando un partido, dicha Comisión Evaluadora, sobre la base del Registro de Aspirantes, seleccionará a los aspirantes, notificará e intimará a los mismos para que en un plazo perentorio de diez días acompañen la documentación detallada en la norma, entre la que se encuentra la “Oferta económica por el permiso precario, la que no podrá ser inferior a la suma fijada como importe mínimo en concepto de canon por transferencia que se encuentre vigente” (art. 14). La Comisión Evaluadora “realizará un estudio evaluativo de la documentación y propuesta económica presentada y establecerá un orden de prelación”. Finalmente, el dictamen emitido por la Comisión, cuyo carácter es reservado y no vinculante (art. 15), será elevado a la autoridad superior del Instituto en un plazo de diez días, quien evaluará el mismo y de considerarlo conveniente intimará a los seleccionados para que en el plazo de quince días cumplimenten ciertos requisitos (art. 16). En caso que dichos extremos sean cumplidos, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos autorizará al aspirante como Permisario precario, quien deberá como requisito previo para ejercer la actividad, constituir las garantías exigidas por el monto y en la forma que se establezcan (art. 18).

Habiéndose eliminado el proceso licitatorio previsto por anterior reglamento –en virtud del cual el Instituto Provincial de Lotería y Casinos debía realizar un llamado para cubrir las vacantes y seleccionar entre las propuestas presentadas por los interesados, acorde a lo normado



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

en el pliego correspondiente— el nuevo procedimiento adoptado ha sido objeto de sendas críticas por parte de diversos sectores de la sociedad.¹

También suscita inquietudes lo manifestado entre los considerandos de la Resolución 671/09. Se explicita que *“deviene necesario adecuar la normativa atinente a la comercialización de los juegos de azar al fin de concretar los objetivos trazados por la intervención del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en orden a la política comercial y de recaudación, en el marco de los principios de legalidad, transparencia, competitividad, eficiencia y eficacia”*. Surge impetuosamente conocer cuáles son los aludidos objetivos, ya que en ningún momento se los describe. También se torna deseable inquirir sobre *“la dinámica y necesidades de la comercialización de los juegos de azar en el ámbito provincial, en particular en lo que respecta al otorgamiento, de nuevos permisos”* a la cual, se menciona *“es preciso adaptar la reglamentación”*.

En otro orden, y no menos importante, se observa que la reglamentación se funda en los principios antes citados, pero a su vez contiene una alta y grave contrariedad pues al explicitar sobre los requisitos y presupuestos que deben cumplir los permisionarios sujetos a la evaluación de una Comisión, la opinión de ésta última de por sí es no vinculante pero lo más sorprendente es que ese dictamen reviste el carácter de secreto provocando una clara afectación al principio de concurrencia, publicidad de los actos de gobierno, etc. Sabido es que ninguna norma puede imponer el carácter secreto a una opinión o dictamen que se constituye en la antesala de la decisión final a emitir por el ente provincial, pues de esa manera, en el hipotético de adjudicarse a una firma el permiso apartándose de las recomendaciones de la comisión evaluadora sin lugar a dudas conlleva a la transgresión de los principios citados por el propio poder administrador y a los que está obligado a cumplir por el fin público que se encuentra en juego y hace a la esencia de la función específica en este caso.

A todas luces, resulta menester obtener y analizar en profundidad información referente a los resultados de la aplicación del régimen anterior y conocer los reales fundamentos de esta modificación.

La temática referida a los Juegos de Azar en la Provincia de Buenos Aires fue y sigue siendo objeto de preocupación: a las muchas existentes, se suman más dudas, incertidumbres, cuestionamientos e interrogantes que, como representantes del Pueblo de la Provincia, no podemos ni debemos ignorar.

Por los argumentos expuestos, esperamos ser acompañados en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

MARICEL ETHECOIN MC...
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados

¹ Ver Diario Perfil “Peluso puede adjudicar ahora agencias de quiniela sin licitar”, 19/07/2009 y Boletín publicado por la Comisión Directiva de la Cámara de Agentes Oficiales de Lotería y Afines Bomacrense (ver <http://www.camara-agencerosba.com.ar/news/Alerta008.html>).